

Pereira, 23 de junio de 2017

Señora
DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Supervisora contrato No. 440
Secretaría de Salud Municipio de Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **19039-2017**
Fecha: 23/06/2017-11:34:09
Recibido por: MARIA DEL PILAR PELAEZ RIVERA
Destino: 2.6. Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social
Anexos:

Respetada señora:

Por medio del presente escrito y con todo respeto, me dirijo a Usted, para hacerle las siguientes aclaraciones a las observaciones que hace en el informe de ejecución entregado el 21 de junio de 2017:

1. Desde el 18 de mayo de 2017, señora Diana Milena Castañeda Hernández, fue reasignada como supervisora del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 440 del 16 de enero de 2017; no he tenido ningún contacto con Usted, como supervisora y hasta la fecha no se ha tomado la molestia de sentarse conmigo sobre la supervisión de la ejecución del contrato No. 440.
2. La supervisora saliente la señora Luz Adriana García Gómez, y ahora Usted señora Diana Milena Castañeda Hernández, han violado los Artículos 16, 17, 18, 19 y la totalidad de sus Numerales, estipulados en el Manual de Interventoría del Municipio de Pereira.
3. Que, resulta inverosímil que una supervisora que desconoce totalmente el manejo y ejecución de un contrato, en este caso el No. 440, haga observaciones carentes de toda verdad y sin fundamentos jurídicos.
4. Que he reportado el Alcance No. 6 como ya es reiterado de su conocimiento un hecho irregular que ahora se encuentra en manos del órgano de control competente como Usted misma me lo sugirió. Además en sus manos reposan las pruebas del hecho irregular, donde ya es demostrable el sabotaje que se hizo en mi trabajo y esto desvirtúa su observación en este punto del informe de ejecución No. 5.
5. Que, el alcance No. 7, no se ha reportado nada en los cinco (05) periodos, dado que hasta la fecha, ni la supervisora saliente ni Usted, me ha reportado ningún hecho sobreviente de Derechos de Petición y/o Tutelas con respecto a la contratación de la Secretaría de Salud del Municipio de Pereira y jamás la Entidad, ha solicitado mi intervención como abogada contratista y especialista en Derecho Administrativo de la Secretaría de Salud. Lo que desvirtúa su observación en el informe de ejecución No. 5. Informe que ya le había entregado con las explicaciones correspondiente y que usted alteró con sus propias observaciones, que deben ser por separado y de manera personal para subsanar los impases presentados, de acuerdo a las normas vigentes del Manual de Interventoría del Municipio de Pereira, y la Ley 80 de 1993 y subsiguientes.
6. Que por el contrario se han dedicado a obstaculizar mi actividad jurídica y a restringir por lineamientos de la Secretaría de Salud toda mi actuar jurídico, aduciendo que no hay material para revisar jurídicamente. Para ejecutar el alcance No. 7 del objeto del contrato No.440.

7. Que en este contexto, es imposible realizar una actividad jurídica sin tener acceso al material de actividades jurídicas, por lo tanto es imposible reportar lo que la entidad no me proporciona. Para ejecutar el alcance No. 7 del objeto del contrato No.440.
8. Que, en el alcance No. 8, en cinco (05) periodos que llevo ejecutando mi actividad jurídica en la Secretaría de Salud de Pereira, no se me ha dado a conocer ningún acto administrativo que tenga lineamientos para la Reorganización y modernización administrativa de la Secretaría de Salud del Municipio de Pereira, hasta ahora es que se ha implementación un sistema para hacer el registro de los procesos precontractuales por el aplicativo SIIF-WEB, sistema que no ha funcionado bien y que tiene la contratación represada como lo puede corroborar el ingeniero Andrés, quien es, uno de los ingenieros creadores dicho aplicativo.
9. Que no he podido realizar mi actividad jurídica, por medio del aplicativo SIIF-WEB, debido a que se encuentra caído el sistema. Es lo que me ha reportado el ingeniero de sistemas el señor Andrés.
10. Que nadie puede colocar en un informe cualitativo de actividades realizadas, lo que no ha realizado y no por culpa del contratista, sino por lineamientos de la misma Entidad.
11. Por lo tanto, y conforme a lo dispuesto en las normas de nuestro sistema colombiano, señora supervisora, con todo respeto, a nadie se le puede dañar su hoja de vida por simple capricho, es más, señora supervisora, hasta los delincuentes más peligrosos de nuestro país les cubren la cara y no los exponen públicamente. Como lo hizo la supervisora saliente, y ahora lo hace Usted, en todos los informes, tratan de dañar mi buen nombre, mi profesión como lo reza el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Han violado la protección de datos personales y siguen extralimitado abusando de su poder como funcionarias públicas.
12. Sus observaciones son subjetivas y carentes de fundamentos jurídicos, por qué, si fuera verdad las observaciones hechas por usted señora supervisora, y yo hubiese incumplido, como lo manifiestan en todos los informes, ya debían haber declarado el incumplimiento dentro del debido proceso; como lo mandan las normas de contratación estatal. Las que en reiteradas ocasiones le he traído en los escritos.

Con todo respeto y por el derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicito que este escrito haga parte integral del proceso contractual No. 440 del 16 de enero de 2017.

Atentamente,



MARIANA GIRALDO MARIN

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

T.P. 202511 del C.S.J.

Contratista Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	23 de junio de 2017	Número de radicado:	29039
Tipo de documento:	DIRECCION OPERATIVA ASEGURAMIENTO	Fecha de oficio entrante:	2017-06-23 11:30
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIANA GIRALDO MARIN		
Descripción o asunto:	ACLARACION Y OBSERVACIONES CONTRATO No.440.	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ - Director (a) Operativo (a) Aseguramiento	Copia a:	-

